



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000414-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515383420 - 2]

VISTO:

Que, el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, de fecha 27 de mayo de 2024, interpuesto por la ex - Servidora **KIMBERLY ALIKA ARIAS BARÓN** en contra de la Resolución Directoral N° 000171-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 120.1 del artículo 120°, concordado con el numeral 217.1 del artículo 217°, ambos del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos.

Que, el numeral 218.1 del Artículo 218° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los Recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación; Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión; así también en el numeral 218.2 del mismo cuerpo normativo, señala que, El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

En cuanto a la formulación del recurso de reconsideración el art. 219 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."; en ese sentido, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa tomar cuenta de su error y que este sea debidamente modificado.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000171-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE de fecha 14 de marzo de 2024 en la parte considerativa y resolutive se le reconoce y otorga a la ex servidora Kimberly Alikia Arias Barón el monto ascendente a s/ 1,866.62 soles por concepto de vacaciones trucas en razón a 07 meses y 14 días.

Que, mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2024 el solicitante interpone recurso de reconsideración contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000171-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE bajo el sustento del Informe Técnico N° 000026-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-L.GR que contiene información sobre el récord laboral de la recurrente.

En el presente caso, la Resolución Directoral N° 000171-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE fue notificada el 18 de marzo de 2024 y la recurrente interpone el recurso de reconsideración el 27 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta el numeral 2 del art. 218 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS; por lo tanto, la presentación del recurso de reconsideración fue presentado fuera del plazo legal establecido y corresponde declarar su improcedencia por extemporáneo, y en consecuencia, declarar consentida la resolución de acuerdo a lo señalado con el art. 212 de la LAPG.

Que, con INFORME 000128-2024-GR.LAMB/GERESA/HBL-UFAL de fecha 06 de junio de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, se concluye que se proceda con el trámite correspondiente según lo solicitado por la dirección ejecutiva;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000414-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515383420 - 2]

conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de enero del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: Designar al Méd. DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ, a partir del 03 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por KIMBERLY ALIKA ARIAS BARÓN en contra de la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000171-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215250691 – 3]**, de fecha 14 de marzo de 2024 por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y, COMUNÍQUESE. -

Firmado digitalmente
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 18/06/2024 - 10:03:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
GRISELDA MIRELLA AGUILAR TRONCOS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
17-06-2024 / 15:29:04

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
18-06-2024 / 08:10:55